



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 19 de octubre de 2023

Verbal No. 2023 – 00381

Se **INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Dar cumplimiento al artículo 621 del Código General del Proceso, respecto a la conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad antes de acudir a la Jurisdicción Civil (Numeral 7°, Art. 90, C.G.P.).
2. Acreditar que remitió al presentar la demanda copia de ésta y de sus anexos a los convocados a la dirección señalada en la demanda (Art. 6° Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 75 del 20 de octubre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria